RESOLUCIÓN I.M.F.M Nº 621/2023.-

Fernando de la Mora, 11 de Abril de 2023.-

VISTO: El llamado por Contratación Directa con ID Nº 422.837 para **"SERVICIOS FUNEBRES"**, y; ----------

CONSIDERANDO:

Que, la Unidad Operativa de Contrataciones, remitió a la Asesoría Jurídica de la Institución, el expediente completo referente del Llamado CD ID Nº 422.837 para **"SERVICIOS FUNEBRES"**, mediante su Memorando Nº 19 de fecha 29/03/2023.----------

Que, los antecedentes se hallan adjuntados al legajo, el informe de la Evaluación de Ofertas Económicas de fecha **15/03/2023**, realizada por Contratación Directa y, por ende, los firmantes del Informe se hallan debidamente reconocidos por la máxima autoridad competente.----------

Que, el Art. Nº 27 de la **Ley 2051/03 "Contrataciones Públicas"**, en concordancia con lo expresado en el artículo 8º del Decreto Reglamentario Nº 2992/19 de dicha Ley, el cual menciona textualmente que: *"Las convocantes constituirán un Comité de Evaluación para la calificación de las propuestas de los oferentes, conformado por los funcionarios que se requieran y con la asistencia técnica profesional externa que se llegare a estimar conveniente. El Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las ofertas y emitirá un dictamen que servirá como base para la adjudicación, dictamen en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas".*--------

Que, el Artículo 34 de la misma Ley dice: "*PROCEDIMIENTO: La contratación directa se llevará a cabo de la siguiente manera: c) para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación; Resoluciones DNCP N° 5695/19, art. 30 que expresa cantidad mínima de oferentes…".*----------

Que, a través del Dictamen Nº **04** de fecha **04/04/2023** la Dirección de Asesoría Jurídica recomendó *"la adjudicación a la firma "**FUNERARIA JARDIN EL CIELO**", para SERVICIOS FUNERARIOS, en consecuencia, se deberá formalizar el contrato respectivo dentro del plazo establecido en el Art. N° 36° de la Ley 2051/03 "Contrataciones Públicas".*----------

Que, a los efectos de especificar el precio unitario y los montos a pagar por los bienes, se incluye el presente cuadro: CUADRO COMPARATIVO SERVICIOS FÚNEBRES con ID: 422.837

Lote Total:	Contrato Abierto: por Monto. Mínimo: 30.000.000 Máximo: 60.000.000 , Abastecimiento					FUNERARIA JARDIN DEL CIELO
numero de orden	numero de items	Descripción del Bien	Unidad de	Cantidad	presentacion	Precio unitario (IVA incluído)
1	1	servicio funebres	evento	1		
1,1	1,1	CAJON SOCIAL	unidad	1	unidad	680.000
1,2	1,2	CAJON PARA PANTEON	Unidad	1	Unidad	1.250.000
1,3	1,3	SERVICIOS FUNERARIOS	Unidad	1	Unidad	1.500.000
					Precio Total	3.430.000

*Monto mínimo	30.000.000 Gs.
*Monto máximo	60.000.000 Gs.

El monto minimo del presente contrato asciende a la suma de Gs. 30.000.000 (treinta millones de guranies) y el monto maximo es de 60.000.000, (Sesenta Millones de Guranies)

MUNICIPALIDAD DE FERNANDO DE LA MORA • SECRETARIA GENERAL •

Ciudad de Fnd. de la Mora • INTENDENCIA •

...///...2/2(621)

RESOLUCIÓN I.M.F.M Nº 621/2023.-

Fernando de la Mora, 11 de Abril de 2023.-

Que, corresponde a esta Intendencia Municipal dictar una Resolución en base al informe emitido por el Comité de Evaluación, adjudicando a las Empresas cuyas ofertas han sido consideradas las mejores por el citado Comité, autorizando la suscripción del contrato respectivo.----------

Que, a través del Acuerdo y Sentencia Nº **126** de fecha **13** de **Octubre** del **2021**, el ***Tribunal Electoral de la Capital – Primera Sala*** ha proclamado como ***Intendente Municipal del Distrito de Fernando de la Mora*** del ***Departamento Central***, al señor ***Alcides Ramón Riveros Candia*** con Nº ***1.428.339***, para cumplir el período de mandato **2021-2025**, y por Ley Nº 7024 de fecha 22 de noviembre del 2022 se amplía el periodo de mandato hasta el año **2026**, por lo que quien suscribe la presente Resolución ha sido ratificado con todas las prerrogativas legales como Intendente Municipal de conformidad a la Resolución supra citada.----------

Por lo tanto y, en uso de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE FERNANDO DE LA MORA

RESUELVE:

Art. 1º) ADJUDICAR la **"CONTRATACION DIRECTA POR ID Nº 422.837** para **"SERVICIOS FUNEBRES** a la Firma **"FUNERARIA JARDIN EL CIELO"** con RUC Nº **4346037-2** representada por el SR. MIGUEL ANGEL MANDONADO **C.I. Nº 4.346.037**, por un monto mínimo de Gs. 30.000.000 (guaraníes Treinta millones), hasta un monto máximo de Gs. 60.000.000 (guaraníes Sesenta millones) IVA INCLUIDO, de conformidad con establecido en la **Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas".**----------

Art. 2º) AUTORIZAR la suscripción del Contrato respectivo con la Firma adjudicada, en los términos y condiciones de la presente contratación.----------

Art. 3º) REMITIR a la Unidad Operativa de Contrataciones (U.O.C.) y a la Dirección de Administración y Finanzas, para los fines pertinentes.----------

Art. 4º) COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido, archivar.----------

Dra. NILSA SANCHEZ VERGARA
Secretaria General

Lic. ALCIDES RAMÓN RIVEROS CANDIA
Intendente Municipal

AR/NS/bv